

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025/MVES

Villa El Salvador, 30 de abril del 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTOS: El Dictamen N° 001-2025-CSCGAYSCyV//MVES de la Comisión de Servicios a la Ciudad, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana y Vial, el Memorando N° 536-2025-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 135-2025-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 100-2025-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 388-2025-UT-OGA/MVES de la Unidad de Tesorería, el Memorando N° 313-2025-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 0460-2025-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 170-2025-GSCV/MVES de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Informe N° 017-2025-SGTSV-GSCV/MVES de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial y el Oficio Circular N° D000074-2024-MML-GMM del Gerente Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sobre suscripción de "Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la detección de infracciones al tránsito a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos", y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los convenios interinstitucionales"; en tanto, el artículo 39° de la mencionada Ley en materia de normas Municipales establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", asimismo, según el artículo 41° de la misma norma, señala que: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.",

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre señala respecto a las competencias de las Municipalidades Distritales, que: "18.1 18.1 Las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias: (...) b) En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emite la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes.",

Que, el artículo 327° del Decreto Supremo N° 033-2011-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito, refiere: "Las infracciones de tránsito pueden ser detectadas a través de intervenciones realizadas en la vía pública, mediante la utilización de medios electrónicos, computarizados u otro mecanismo tecnológico o por denuncia ciudadana que permita verificar la comisión de la infracción de manera verosímil, siguiendo para su intervención el siguiente procedimiento: (...) 2.- Detección de infracciones a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos.",

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, refiere que: "76.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"; asimismo, el numeral 77.1 y 77.3 del artículo 77° establece que: "77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante (...) convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles" y "77.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.",

Que, el artículo 1° de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, Directiva que Regula los Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, señala que: "La Directiva tiene como objetivo establecer las disposiciones técnicas y procedimientos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeros.", asimismo, el numeral 4.1) del artículo 4°, señala que: "4.1 (...) Se entiende por convenio al acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador representada por el Alcalde de Villa El Salvador, y una entidad o persona jurídica de derecho público y/o privado; o en su caso con alguna entidad extranjera debidamente representada que manifieste la voluntad de apoyar y desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro."

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

ROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025/MVES

Villa El Salvador, 30 de abril del 2025

Que, mediante Oficio Circular N° D000074-2024-MML-GMM, el Gerente Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima invita a suscribir el "Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la detección de infracciones al tránsito a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos", que tiene como finalidad coadyuvar en el ordenamiento del tránsito dentro del distrito de Villa El Salvador, mediante la detección de infracción de tránsito a través de medios electrónicos, computarizados o tecnológicos,

Que, mediante Informe N° 017-2025-SGTSV-GSCV/MVES, la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, teniendo en consideración sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), emite opinión técnica a la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la detección de infracciones al tránsito a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos", refiriendo que el mismo permitirá implementar un sistema de detección de infracción de tránsito mediante mecanismos tecnológicos, computarizados que coadyuvará con el ordenamiento del tránsito y a la vez, a crear una cultura de control y fiscalización dentro del distrito de Villa El Salvador y un adecuado control de la transitabilidad, por lo que, resulta viable suscribir el referido Convenio, sustento que es ratificado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial con Memorando N° 170-2025-GSCV/MVES, posteriormente, con Memorando N° 0460-2025-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión señalando que es viable contar con la disponibilidad presupuestal para los gastos que irrogaría la implementación del Convenio; así también con Memorando N° 313-2025-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos emite opinión técnica favorable para la suscripción del mencionado Convenio, precisando que de existir un caso y/o una falta grave por parte del personal contratado, el mismo será debidamente remitido a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios; finalmente, la Unidad de Tesorería con Memorando N° 388-2025-UT-OGA/MVES remite la información pertinente en cumplimiento de uno de los compromisos del citado Convenio;

Que, mediante Informe N° 100-2025-UPEMPI-OPP/MVES, debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, conforme a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), señala que la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la detección de infracciones al tránsito a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos", es favorable a esta Corporación Edil, precisando que se ha cumplido con el procedimiento dispuesto en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES que regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad de Villa El Salvador, y asimismo, el referido Convenio se alinea con el Objetivo Estratégico Institucional 02: "Reducir los índices de Inseguridad Ciudadana en el Distrito", mediante la Acción Estratégica Institucional 02.01 que se centra en el "Sistema de seguridad ciudadana con equipamiento integral, en beneficio de la población", correspondiente al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 – 2027 Ampliado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía N° 041-2024-ALC/MVES, y que el mismo no irrogara en gastos adicionales a la entidad edil, por lo que, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal referente al proyecto de Convenio;

Que, con Informe N° 135-2025-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, Directiva que Regula los Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES y contando con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, emite opinión legal precisando que resulta favorable la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la detección de infracciones al tránsito a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos", mediante un Acuerdo de Concejo, por lo que, deberá elevarse al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, agregando que se deberá autorizar al Señor Alcalde la suscripción del mismo;

Que, con Memorando N° 536-2025-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 519-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras, la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las Sesiones del Concejo Municipal", remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General a fin de ponerlo de conocimiento al Concejo Municipal para su aprobación;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025/MVES

Villa El Salvador, 30 de abril del 2025

Estando a lo expuesto, y al Dictamen N° 001-2025- CSCGAYSCyV /MVES de la Comisión de Servicios a la Ciudad, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana y Vial y, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 8) y 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES AL TRÁNSITO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, COMPUTARIZADOS U OTRO TIPO DE MECANISMOS TECNOLÓGICOS", que tiene como objeto coadyuvar en el ordenamiento del tránsito dentro del distrito de Villa El Salvador, a través de la detección de infracción de tránsito mediante medios o mecanismos electrónicos, computarizados o tecnológicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde suscribir el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES AL TRÁNSITO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, COMPUTARIZADOS U OTRO TIPO DE MECANISMOS TECNOLÓGICOS", el mismo que consta de trece (13) cláusulas.

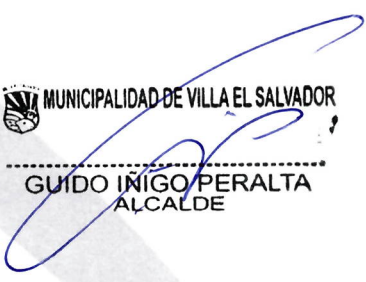
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE